Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de abril de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del contrato de locación del inmueble sito en la calle Rioja nº 1859 de la ciudad de Posadas (Pcia. de Misiones); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 se proponen las condiciones para dicha renovación, obrando a fs. 33 el informe acerca del valor locativo del edificio de que se trata, elevado por el Tribunal de Tasaciones.-

Que a fs. 8 se expide el señor Juez titular del asiento solicitando se incluya en el contrato a suscribir el compromiso, por parte del locador, de la instalación de equipos extinguidores de incendios en el inmueble alquilado. Asimismo, se agregan a fs. 14 informe acerca de la imposibilidad de prescindir de la ocupación del mismo y a fs. 15 fotocopia de la filtima valuación fiscal.-

Por ello y teniendo en cuenta las constancias de autos, lo informado a fs. 12 por la Subsecretaría de Administración, como asimismo lo dispuesto por las Resoluciones nros. 570 y 577 dictadas por esta Corte Suprema con fechas 27 de julio y 2 de agosto de 1976, respectivamente,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar al señor Juez Federal de Primera Instancia de Posadas (Pcia. de Misiones), doctor Marcial P. Toledo o a su reemplazante legal a suscribir, "ad-referendum", un nuevo contrato de locación del inmueble de la calle Rioja n° 1859 (1°, 2° y 3er. pisos) de dicha ciudad, por el término de dos (2) años, a partir del 6 de diciembre de 1987 y sobre la base de un alquiler mensual de AUSTRALES CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (A 5.316,68), reajustable trimestralmente conforme a la variación experi

mentada en los precios mayoristas -nivel general- según los Índices proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

2°) La Subsecretaria de Administración procederá a confeccionar el proyecto de contrato de locación respectivo sobre la base de lo dispuesto precedentemente, con arreglo a las disposiciones legales vigentes y teniendo en cuenta el compromiso a que se hace referencia en el considerando segundo de la presente.-

3°) El gasto resultante deberá imputarse a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos.-

4°) Registrese y devuélvase a la Subsecretaria de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-R.N.O'/b.m

ERBIQUE SANTIAGO PETRACCHI